

Versión Pública de RR-2057/2022, que contiene información clasificada como confidencial

| | |
|---|--|
| Fecha de elaboración de la versión pública | El 20 de abril de 2023. |
| Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública. | Fecha 24 de abril 2023 y Acta de Comité número 12. |
| El nombre del área que clasifica. | Ponencia dos. |
| La identificación del documento del que se elabora la versión pública. | RR-2057/2022 |
| Páginas clasificadas, así como las partes o secciones que la conforman. | 1. Se eliminó el nombre del recurrente de la página 1. 2. Se eliminó el correo electrónico del recurrente de las páginas 18 y 21. |
| Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma. | Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla |
| Nombre y firma del titular del área. | Rita Elena Balderas Huespa. Comisionada. |
| Nombre y firma del responsable del testado (en su caso). | Mónica Potras Rodríguez. Secretaría de Instrucción |
| Nombre de las personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada | Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla. |



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Epatlán, Puebla.**
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
Folio: **210431622000044.**
Expediente: **RR-2057/2022.**

Sentido de la resolución: **SOBRESEE.**

Visto el estado procesal del expediente número **RR-2057/2022**, relativo al recurso de revisión interpuesto por **Eliminado 1**, en lo sucesivo el recurrente, en contra del **HONORABLE DEL AYUNTAMIENTO DE EPATLÁN, PUEBLA**, en lo subsecuente el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El tres de octubre de dos mil veintidós, el hoy recurrente remitió a través de correo electrónico, una solicitud de información, dirigida a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.

II. El día veintisiete de octubre dos mil veintidós, la Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable del Ayuntamiento de Epatlán, Puebla, dio respuesta a la solicitud de acceso a la información.

III. Con fecha dieciséis de noviembre del dos mil veintidós, el hoy recurrente promovió, vía electrónica ante este Órgano Garante un recurso de revisión en contra de la respuesta otorgada por el sujeto obligado.

IV. Mediante acuerdo de fecha veintidós de noviembre del dos mil veintidós, el entonces Comisionado Presidente de este Instituto, tuvo por recibido el medio de impugnación, asignándole el número de expediente **RR-2057/2022**, el cual fue turnado a la Ponencia de la Comisionada Rita Elena Balderas Huesca, para su trámite respectivo.

ELIMINADO 1: Tres palabras. Fundamento legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. En virtud de tratarse de un dato personal consistente en nombre del recurrente.

V. Por acuerdo de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, se admitió el medio de impugnación planteado, ordenando integrar el expediente correspondiente y se puso a disposición de las partes, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y ofrecieran pruebas y/o alegatos. Asimismo, se ordenó notificar el auto de admisión a través del Sistema de Gestión de los Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, en lo sucesivo la Unidad, para que rindiera su informe con justificación, debiendo anexar las constancias que acreditaran el acto reclamado, así como las demás pruebas y/o alegatos que considerara pertinentes. De igual forma, se hizo constar que el recurrente ofreció pruebas, se hizo del conocimiento del mismo el derecho que le asistía para oponerse a la publicación de sus datos personales, así como la existencia del sistema de datos personales del recurso de revisión y se tuvo al recurrente señalando el correo electrónico como medio para recibir notificaciones.

VI. Con fecha dieciséis de diciembre de dos mil veintidós, se tuvo al sujeto obligado rindiendo su informe con justificación respecto del acto reclamado, anexando las constancias que acreditaban el mismo y ofreciendo pruebas y toda vez que señaló haber otorgado un alcance de respuesta al recurrente, se ordenó dar vista a éste, a fin de que manifestara lo que a su derecho e interés importara, y una vez fenecido el término para ello con o sin su manifestación se continuaría con el procedimiento respectivo.

VII. Por proveído de fecha dieciséis de enero de dos mil veintidós, se hizo constar que el recurrente no realizó manifestaciones con relación a la vista ordenada en el punto que antecede; de igual manera, se asentó que tampoco lo realizó respecto al expediente formado, ni con relación a lo ordenado en el punto Séptimo del proveído de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, relativo a la difusión de sus datos personales y en ese sentido, se tuvo por entendida la negativa para ello.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Epatlán, Puebla.**
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
Folio: **210431622000044.**
Expediente: **RR-2057/2022.**

Por otro lado, y toda vez que el estado procesal de los autos lo permitía se admitieron las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se desahogaron por su propia y especial naturaleza y se decretó el cierre de instrucción, ordenándose turnar los autos para dictar la resolución correspondiente.

VIII. Por auto de fecha veinte de febrero de dos mil veintitrés, se determinó ampliar el término por una sola vez para resolver el presente recurso por un plazo de veinte días hábiles.

IX. En fecha veintiuno de febrero de dos mil veintitrés, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

CONSIDERANDOS

Primero. El Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 39 fracciones I, II y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como, 1 y 13 fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Segundo. Este recurso de revisión es procedente en términos del artículo 170 fracciones V y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Tercero. El recurso de revisión se interpuso vía electrónica, cumpliendo con todos los requisitos aplicables establecidos en el artículo 172, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Cuarto. Se cumplieron los requisitos del artículo 171, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que el recurso fue presentado dentro del término legal.

No obstante, por cuestión de técnica jurídica, antes de proceder al estudio de fondo del asunto, este Órgano Garante, estudiará el motivo de inconformidad respecto a la entrega de la información no accesible para el solicitante de acuerdo al artículo 170 fracción V de la ley de la materia, por lo que, de manera oficiosa analizará si en el presente, se actualiza alguno de los supuestos de sobreseimiento; ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 183 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Por analogía, de manera ilustrativa se invoca la Tesis de Jurisprudencia 2ª./J.54/98 de la Novena Época, sustentada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VIII, Agosto de 1998, página 414, con el rubro y texto siguiente:

“SOBRESEIMIENTO. BASTA EL ESTUDIO DE UNA SOLA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA. Al quedar demostrado que el juicio de garantías es improcedente y que debe sobreseerse con apoyo en los artículos relativos de la Ley de Amparo, el que opere, o no, alguna otra causal de improcedencia, es irrelevante, porque no cambiaría el sentido de la resolución.”

Lo anterior, tomando en consideración que la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, durante la secuela procesal refirió haber enviado información complementaria al recurrente, a través de la cual, atendió en los términos requeridos la solicitud; por lo que en tales circunstancias, resulta necesario analizarlo, con la finalidad de establecer si se actualizó o no, el supuesto contenido en la fracción-III, del artículo 183, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla, el cual señala que el recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando, una vez admitido, el sujeto obligado responsable modifique o revoque el acto de tal forma que el medio de impugnación quede sin materia.



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Epatlán, Puebla.**
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
Folio: **210431622000044.**
Expediente: **RR-2057/2022.**

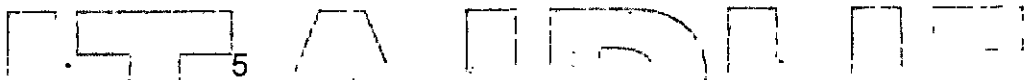
Es menester señalar que el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su apartado A, fracción I, señala que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes.

Asimismo, para el estudio del presente asunto es importante indicar que los artículos 3, 4, 7 fracciones XI y XIX, 12, fracción VI, 16, fracción IV, 145, y 156, fracción II y IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, establecen que unas de las formas que tienen los sujetos obligados para dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información es indicar la dirección electrónica completa o la fuente en donde pueda consultar la información solicitada que ya se encuentre publicada o entregando la información por el medio electrónico disponible para ello.

En tal virtud y previo análisis de las constancias del expediente, este Órgano Garante, advirtió una causal de sobreseimiento, ya que se observa que el sujeto obligado envió al recurrente, en alcance de respuesta, la información de las obligaciones de transparencia.

La solicitud materia del presente medio de impugnación realizada por el solicitante, fue registrada con el número de folio 210431622000044, en los términos siguientes:

1. Solicitamos que nos proporciona toda la siguiente información por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia:
 - I. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción I, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.
 - II. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción II, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.





Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Epatlán, Puebla.**
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
Folio: **210431622000044.**
Expediente: **RR-2057/2022.**

III. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción III, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.

IV. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción IV, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.

V. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción V, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.

VI. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción VI, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.

VII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción VII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.

VIII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción VIII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.

IX. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción IX, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.

X. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción X, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.

XI. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XI, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.

XII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.

XIII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XIII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.

XIV. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XIV, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.

XV. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XV, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022; así en respecto de los siguientes:

- a. Inciso a
- b. Inciso b
- c. Inciso c
- d. Inciso d
- e. Inciso e
- f. Inciso f
- g. Inciso g
- h. Inciso h
- i. Inciso i
- j. Inciso j
- k. Inciso k
- l. Inciso l



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Epatlán, Puebla.**
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
Folio: **210431622000044.**
Expediente: **RR-2057/2022.**

- m. *Inciso m*
- n. *Inciso n*
- o. *Inciso o*
- p. *Inciso p*
- q. *Inciso q*

XVI. *La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XVI, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.*

XVII. *La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XVII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.*

XVIII. *La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XVIII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.*

XIX. *La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XIX, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.*

XX. *La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XX, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.*

XXI. *La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXI, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.*

XXII. *La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.*

XXIII. *La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXIII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.*

XXIV. *La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXIV, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.*

XXV. *La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXV, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.*

XXVI. *La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXVI, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.*

XXVII. *La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXVII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.*

XXVIII. *La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXVIII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022; así en respecto de los siguientes:*

- a. *Inciso a, así como lo que son requisitados conforme con los siguientes:*
 - i. *Numeración 1*
 - ii. *Numeración 2*
 - iii. *Numeración 3*
 - iv. *Numeración 4*
 - v. *Numeración 5*
 - vi. *Numeración 6*



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Epatlán, Puebla.**
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
Folio: **210431622000044.**
Expediente: **RR-2057/2022.**

- vii. Numeración 7
- viii. Numeración 8
- ix. Numeración 9
- x. Numeración 10
- xi. Numeración 11
- xii. Numeración 12
- xiii. Numeración 13
- b. Inciso b, así como lo que son requisitados conforme con los siguientes:
 - i. Numeración 1
 - ii. Numeración 2
 - iii. Numeración 3
 - iv. Numeración 4
 - v. Numeración 5
 - vi. Numeración 6
 - vii. Numeración 7
 - viii. Numeración 8
 - ix. Numeración 9
 - x. Numeración 10
 - xi. Numeración 11

XXIX. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXIX, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.

XXX. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXX, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.

XXXI. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXXI, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.

XXXII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXXII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.

XXXIII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXXIII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.

XXXIV. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXXIV, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.

XXXV. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXXV, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.

XXXVI. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXXVI, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.

XXXVII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXXVII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.

XXXVIII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXXVIII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.

XXXIX. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXXIX, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Epatlán, Puebla.**
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
Folio: **210431622000044.**
Expediente: **RR-2057/2022.**

XL. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XL, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.

XLI. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XLI, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.

XLII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XLII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.

XLIII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XLIII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.

XLIV. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XLIV, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.

XLV. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XLV, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.

XLVI. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XLVI, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.

XLVII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XLVII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.

XLVIII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XLVIII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.

XLIX. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XLIX, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.

2. Solicitamos que nos proporciona toda la siguiente información por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia:

I. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción I, del Artículo 78, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.

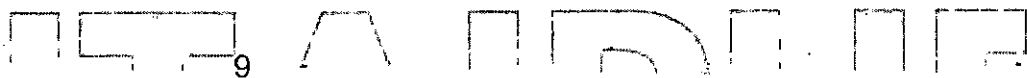
II. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción II, del Artículo 78, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.

III. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción III, del Artículo 78, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.

IV. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción IV, del Artículo 78, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.

V. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción V, del Artículo 78, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.

VI. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción VI, del Artículo 78, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.



VII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción VII, del Artículo 78, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.

3. Solicitamos que nos proporciona toda la siguiente información por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia:

I. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción I, del Artículo 82, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022; así en respecto de los siguientes:

- a. Inciso a
- b. Inciso b
- c. Inciso c
- d. Inciso d
- e. Inciso e
- f. Inciso f
- g. Inciso g
- h. Inciso h

II. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción II, del Artículo 82, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.

III. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción III, del Artículo 82, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.

IV. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción IV, del Artículo 82, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.

V. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción V, del Artículo 82, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.

VI. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción VI, del Artículo 82, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.

VII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción VII, del Artículo 82, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.

VIII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción VIII, del Artículo 82, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.

4. Solicitamos que nos proporciona toda la siguiente información por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia:

I. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción I, del Artículo 83, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.

II. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción II, del Artículo 83, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.

III. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción III, del Artículo 83, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.

IV. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción IV, del Artículo 83, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Epatlán, Puebla.**
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
Folio: **210431622000044.**
Expediente: **RR-2057/2022.**

V. *La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción V, del Artículo 83, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.*

VI. *La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción VI, del Artículo 83, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.*

Solicitamos todo lo anterior, conforme con las obligaciones, en materia de transparencia; y que sea proporcionado, por medio de la plataforma nacional de transparencia, en forma la forma gratuita, en una manera de máxima publicidad, así como los principales de los derechos de transparencia y rendición de cuentas de los ayuntamientos, así como este presente municipio.

En caso de que se le requiera complementar o aclarar su solicitud, la información solicitada ya se encuentre publicada en algún medio o la Unidad de Acceso no sea competente, las fechas para dar respuesta se modificarán. Horario de atención: Las solicitudes de acceso a la información que ingresen en un día inhábil o una vez concluido el horario laboral de Sujeto Obligado en un día hábil, se tendrán por recibidas al día hábil siguiente. Costos de reproducción: El ejercicio del derecho de acceso a la información es gratuito y sólo podrá requerirse el cobro correspondiente a la modalidad de reproducción y entrega solicitada." (sic)

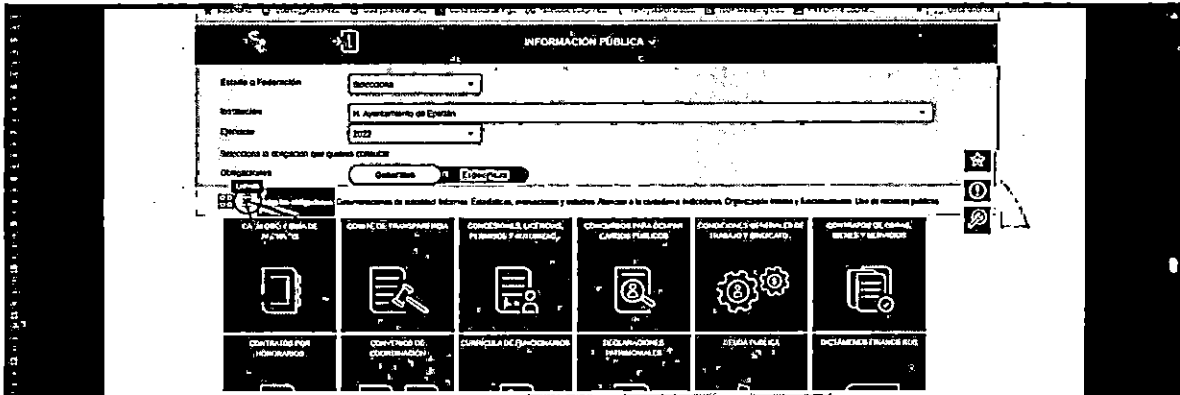
El día veintisiete de octubre de dos mil veintidós, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de referencia en los términos siguientes:

"Al respecto se informa que al hacer una búsqueda minuciosa de la información requerida en la solicitud que hoy nos ocupa por parte de las áreas encargadas de generar, resguardar y conservar la información y en relación a su solicitud, se informa lo siguiente:

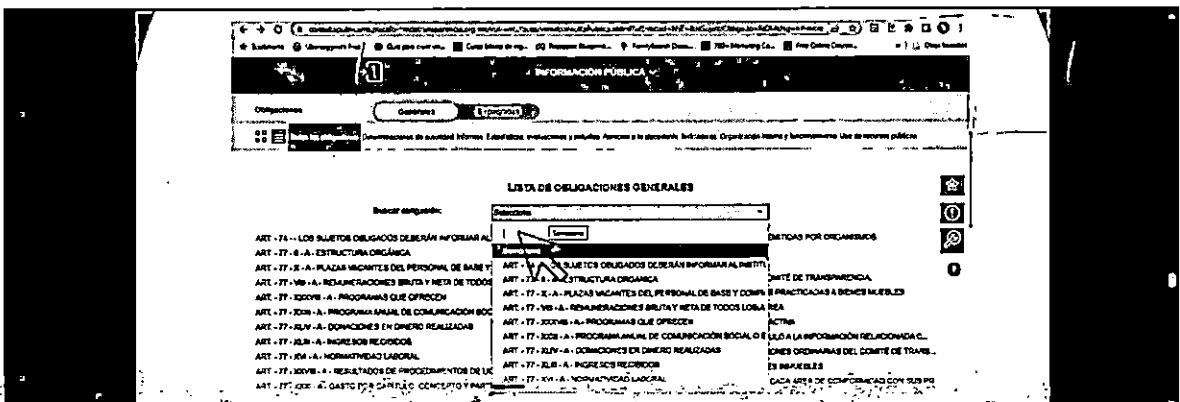
Que derivado de que lo solicitado por usted, se refiere a los formatos de obligaciones de transparencia de los Artículos 77, 78, 82 y 83 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, relativa a los meses de marzo, abril y mayo de 2022, puede descargarlos de manera directa en la PNT, conforme al link siguiente:

<https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml?idEntidad=MJE=&idSujetoObligado=NDMxNq=#inicio>

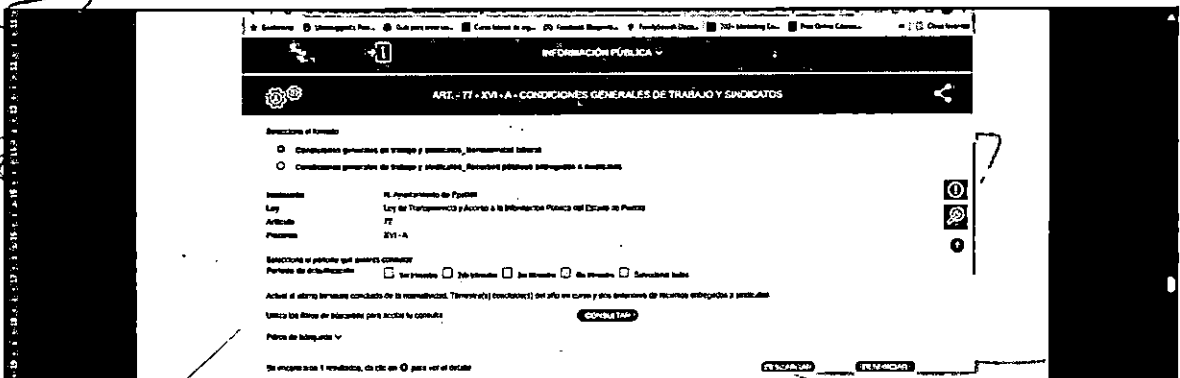
Después de entrar al hipervínculo anterior, deberá dar clic en el botón "Listado", tal como aparece en la imagen siguiente:



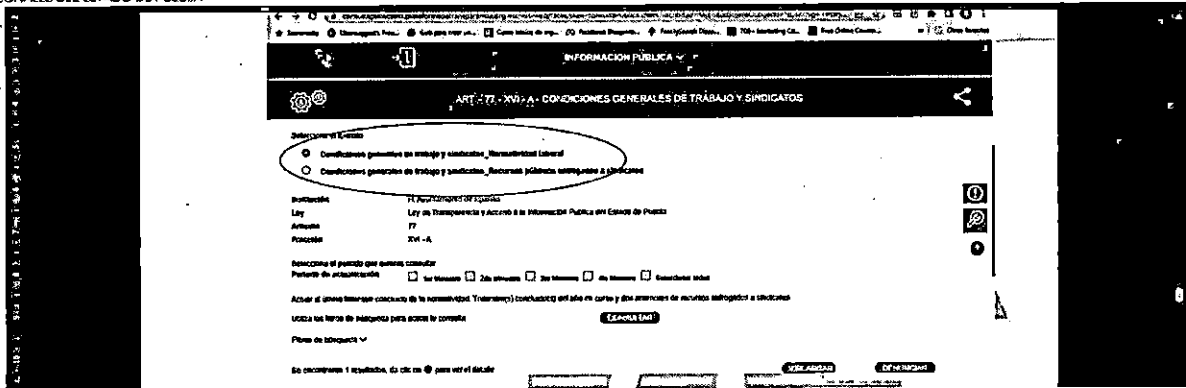
En consecuencia, aparecerá en forma de lista todas las obligaciones de Transparencia respecto al artículo 77. Para buscar una obligación específica, deberá posicionarse en la opción de "Buscar Obligación", tal como aparece en la imagen siguiente:



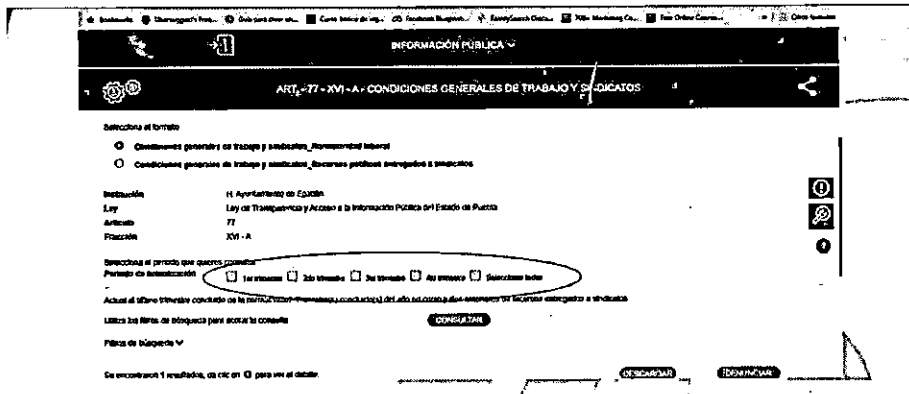
Al seleccionar alguna obligación, aparecerá una pantalla como esta:



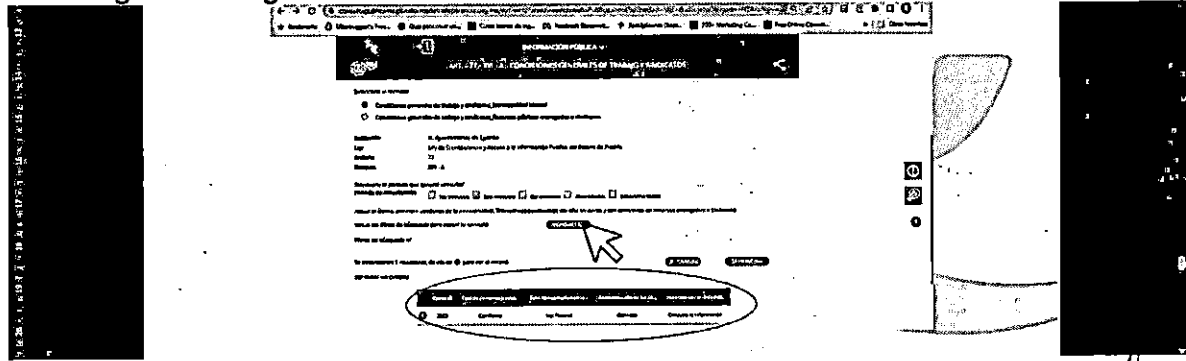
En caso de que el formato seleccionado contenga incisos, deberá seleccionarlos en la parte "selecciona el formato", tal como se muestra en el ejemplo encerrado en rojo.



Debido a que existen Formatos que se actualizan por trimestre, semestre, anual o trianual, deberá seleccionar, en todo caso, el periodo de actualización el cual se muestra encerrado en color rojo en la siguiente imagen:

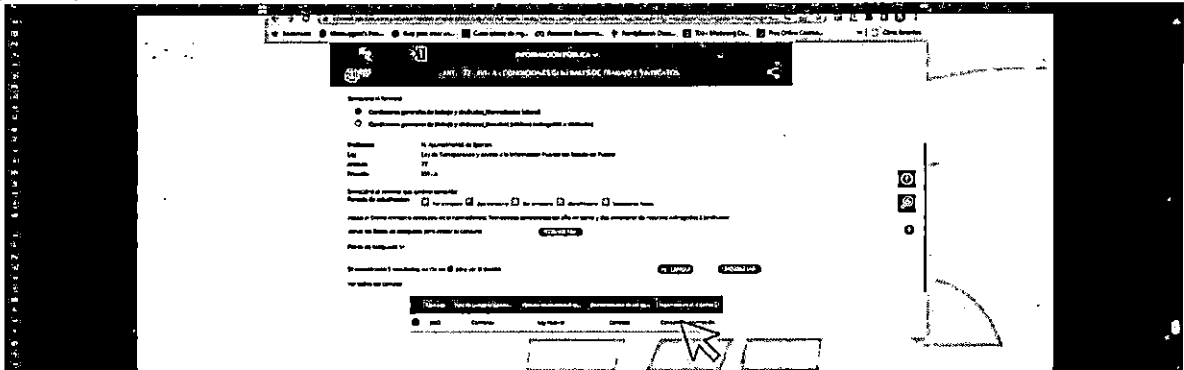


Después de seleccionar el inciso y el periodo que se requiere, deberá presionar el botón de "consultar" e inmediatamente arrojará la información del formato seleccionado, el cual se mostrará en forma de tabla tal y como se muestra en la siguiente imagen:

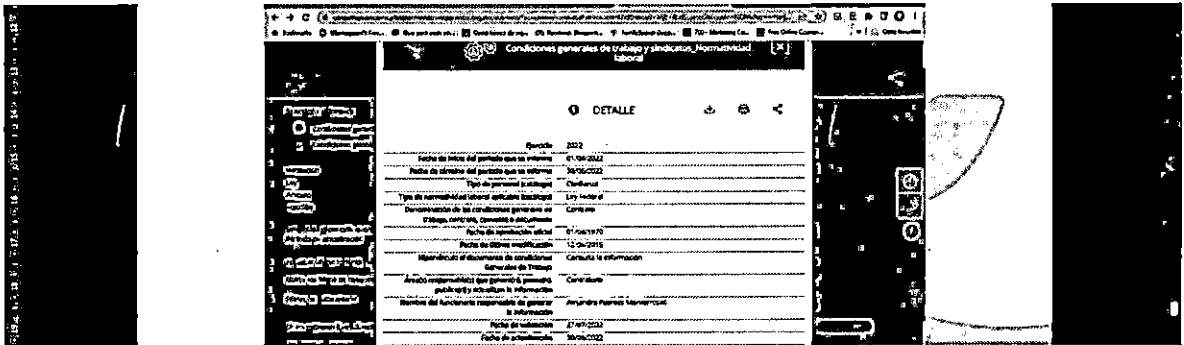


Para visualizar la información completa del formato seleccionado, deberá dar clic sobre el resultado:

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Epatlán, Puebla.**
 Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
 Folio: **210431622000044.**
 Expediente: **RR-2057/2022.**

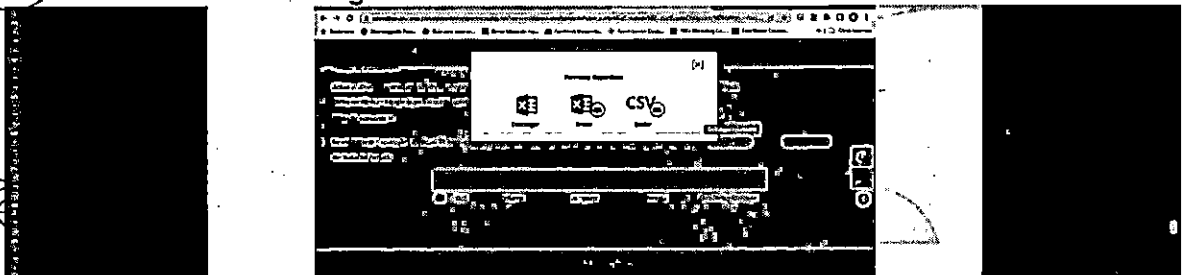


En consecuencia, se le abrirá un pequeño recuadro con la información contenida del formato seleccionado, tal como se muestra en la siguiente captura:



2

Para descargar las obligaciones de transparencia en hoja de cálculo, deberá seleccionar el botón "Descargar", le abrirá una pantalla en donde se muestran los formatos disponibles de descarga; seleccionará el que desee e inmediatamente comenzará la descarga.

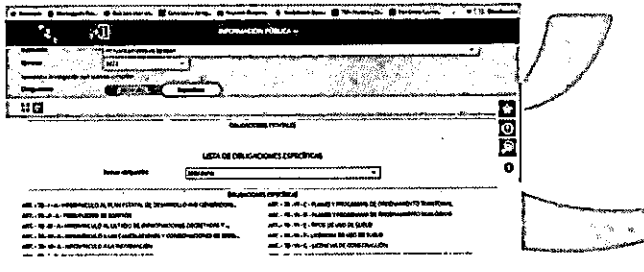


M

Para la búsqueda de las fracciones 78 y 83, deberá regresar a la página donde se muestra el listado de formatos y seleccionará el botón de las obligaciones "Específicas", tal como se muestra en la pantalla siguiente:



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Epatlán, Puebla.
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Folio: 210431622000044.
Expediente: RR-2057/2022.



Para conocer específicamente la información de los formatos 78 y 83, se realiza el mismo procedimiento que ya se explicó en los párrafos anteriores.

Asimismo, se le hace de su conocimiento que conforme a lo que establecen la Tabla de Actualización y Conservación de la Información aprobada mediante sesión de cabildo de fecha 24 de enero de 2022 y los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la publicación y actualización de la información contenida en los formatos de obligaciones de transparencia de los Artículos 77, 78 y 83 se realiza conforme a los requisitos y periodicidad establecida en estos documentos normativos, por lo que no existen formatos específicos por mes, sino conforme a lo que requieren las Tablas y Lineamientos Técnicos citados.

De igual manera, hago de su conocimiento que conforme a lo que establece el criterio de interpretación para los sujetos obligados vigente, con clave de control SO/003/2017, del Instituto Nacional de Transparencia, que dice lo siguiente:

"No existe obligación de elaborar documentación ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los Artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en el que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información."

Por lo anterior, este sujeto obligado atiende su solicitud conforme a los formatos de obligaciones de transparencia regulados por la Tabla de Actualización y Conservación de la Información aprobada mediante sesión de cabildo de fecha 24 de enero de 2022 y los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, no viéndose obligado a elaborar los mismos conforme a lo requerido por el solicitante y a la periodicidad que indica el solicitante.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Epatlán, Puebla.**
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
Folio: **210431622000044.**
Expediente: **RR-2057/2022.**

Es oportuno mencionar que el solicitante hace referencia en su solicitud a formatos de obligaciones de transparencia inexistentes:

- **Artículo 77 fracción XV incisos c, d, e, f, g, h, i, k, l, m, n, o, p y q.**
- **Artículo 77 fracción XXVIII incisos a y b con el desglose de numeración del 1 al 13 y del 1 al 11 respectivamente de los incisos.**

De igual manera no son aplicables para este municipio los formatos siguientes:

- **Artículo 77 fracción XLVII por ser facultad exclusiva del Poder judicial y fracción XLIX**
- **Artículo 78 fracción V**

Asimismo, se informa que el Artículo 82 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, no es aplicable a los municipios, ya que este hace referencia a sujetos obligados cuya característica es la de ser autoridades administrativas y jurisdiccionales en materia laboral, por lo que esta disposición no es aplicable a este municipio y por lo tanto es material y jurídicamente imposible atender su solicitud.

Para efectos de consulta de los lineamientos técnicos y constatar la periodicidad aplicable a cada formato se pone a disposición del solicitante el siguiente link:

https://www.transparencia.ipn.mx/Apoyo/SIPOT/LTG_DOF28122020.pdf

Es de importancia informar al solicitante que este sujeto obligado garantiza el principio de máxima publicidad y el derecho humano de acceso a la información y que resulta oficioso por parte del solicitante, requerir información no aplicable o de elaboración ad hoc para la atención a su solicitud, así como aquella que por su naturaleza ya se encuentra publicada en las plataformas oficiales, ya que el sujeto obligado destinarían recursos humanos, materiales y financieros que se desvían de la atención a temas prioritarios, lo que también incluye a los ejercicios de rendición de cuentas." (sic)

Según se desprende del expediente de mérito, el recurrente centró su inconformidad en lo siguiente:

"En consideración de la notificación recibido por el INAI, hicimos la búsqueda de la RESPUESTA del SUJETO OBLIGADO; sin embargo, no se puede ser encontrado, en esa plataforma; por lo tanto, conforme con Fracción V, del Artículo 170, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; procede este presente RECURSO DE REVISION, por la entrega de información, no accesible por el solicitante."(sic)

En tal virtud, el sujeto obligado al rendir su informe justificado señaló lo siguiente:

"... Con fecha 06 de diciembre de 2022 esta Unidad de Transparencia mediante el correo transparencia@epatlan.gob.mx, mandó al correo señalado por el ahora recurrente el Acuerdo MEPA-PUE.UMITAIP/040-2022, con el que se dio contestación a la solicitud 210431622000044 y que de la lectura y análisis a la redacción contenida en el archivo adjunto a la interposición del recurso como acto que se recurre y puntos resolutivos identificado como rr-2057.pdf., se atiende con la remisión del acuerdo a lo recurrido por ..., mismo que a la fecha de emisión del presente informe no ha acusado de recibo.



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Epatlán, Puebla.
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Folio: 210431622000044.
Expediente: RR-2057/2022.

Con lo anterior, se observa que este Sujeto Obligado cumple con las obligaciones que en materia de acceso a la información pública tiene conforme a lo siguiente.

Primero. MANIFESTACIONES QUE A SU DERECHO Y CUMPLIMIENTO DEL SUJETO OBLIGADO

Conforme a lo establecido en el capítulo de hechos del presente informe con justificación se observa que este sujeto obligado a dar cumplimiento al acto que se recurre y puntos petitorios por parte del solicitante, ahora recurrente.... ya que esta unidad de transparencia en cuanto a conocimiento de la inconformidad del ahora recurrente y privilegiando el derecho humano de acceso a la información pública y al principio de máxima publicidad hizo llegar la información y documentación requerida que evidencia el cumplimiento y atención, lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 183 fracción III de la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de Puebla" (sic)

Dicho lo anterior, el sujeto obligado adjuntó al informe justificado el alcance de respuesta a la solicitud inicial, que le notificó al recurrente mediante correo electrónico de fecha seis de diciembre de dos mil veintidós, siendo el siguiente:

"Por este medio, en alcance a la respuesta remitida al solicitante el día veintisiete de octubre de dos mil veintidós, por medio del SISAI y con fundamento en los artículos 12 fracción VI, 16 fracción IV, 17,134 fracción I, 148, 152 y 156 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se contempla la contestación a la información solicitada por medio de correo electrónico a este sujeto obligado el día tres de octubre de dos mil veintidós, a la cual le fue asignado el número de folio 210431622000044, ya que una vez recibida en ese medio electrónico fue registrada en el SISAI y conforme lo marca la normatividad aplicable se atendió en esa misma plataforma, con lo que se garantice el principio de máxima publicidad y acceso a la información."

A dicho correo electrónico, el sujeto obligado adjuntó un archivo denominado: Epatlan_Acuerdo 044VP.pdf, siendo la misma respuesta inicial antes transcrita.

De lo anterior, se dio vista al reclamante para que manifestara lo que su derecho e interés conviniera sin que esta haya expresado algo en contrario respecto a dicho alcance de respuesta inicial otorgado por el sujeto obligado, mismo que se hizo constar por auto de dieciséis de enero del presente año.

A fin de justificar sus aseveraciones el sujeto obligado anexó en copias certificadas, las constancias siguientes:

ELIMINADO 3: Veintidós, caracteres. Fundamento legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. En virtud de tratarse de un dato particular consistente en un correo electrónico de carácter administrativo.

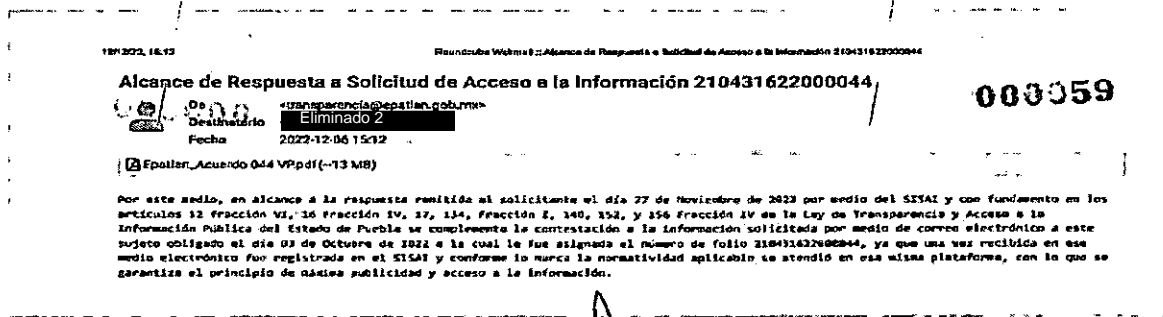


INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE PUEBLA

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Epatlán, Puebla.**
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
Folio: **210431622000044.**
Expediente: **RR-2057/2022.**

- El acuerdo de contestación de la solicitud de información número MEPA-PUE.IMITAIP/040/2022, realizada por el sujeto obligado dirigida al recurrente, de fecha tres de octubre del dos mil veintidós.
- La captura de pantalla del correo electrónico remitido al recurrente por parte del sujeto obligado, de fecha seis de diciembre de dos mil veintidós.

De la documentación descrita anteriormente, cabe destacar el correo electrónico de fecha seis de diciembre de dos mil veintidós, en relación con el alcance de la respuesta remitida al solicitante, realizado por la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, el cual se encuentra en los términos siguientes:



Observándose que a dicho correo electrónico se adjuntó un archivo denominado: **Epatlan_Acuerdo 044 VP.pdf**; por así advertirse de la impresión de éste enviada por parte del sujeto obligado, la cual corre agregada dentro del presente expediente.

Ahora bien, en el presente asunto se observa que el recurrente alegó como motivo de inconformidad que, la respuesta proporcionada por la autoridad responsable únicamente lo remitía a la Plataforma Nacional de Transparencia en donde no se encontró la información requerida; sin embargo, este último remitió al agraviado una ampliación de su respuesta inicial, respecto a lo solicitado que era lo relativo a las obligaciones de transparencia contenidas en los artículos 77, 78, 82 y 83 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación con los meses marzo, abril y mayo del año dos mil veintidós.

Por tanto, este Organismo Garante arriba a la conclusión, de que el sujeto obligado modificó el acto reclamado, el cual consistía en la entrega de la información no



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Epatlán, Puebla.
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Folio: 210431622000044.
Expediente: RR-2057/2022.

accesible para el solicitante, toda vez que en el trámite del presente asunto manifestó que envió la información requerida al recurrente a su correo electrónico; en consecuencia, se encuentra fundado lo alegado por el sujeto obligado en el presente asunto, en virtud de que se actualizó la causal de sobreseimiento alegada por este último, por lo que, en términos 181 fracción II y 183 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión respecto a la entrega de la información no accesible para el recurrente, por las razones antes expuestas.

Quinto. En el presente considerando se estudiará el acto reclamado por el recurrente, en relación con el artículo 170 fracción VI, respecto a la notificación y entrega de la información en una modalidad distinta a la solicitada.

No obstante, por cuestión de técnica jurídica, antes de proceder al estudio de fondo del asunto, este Órgano Garante, de manera oficiosa analizará si en el presente asunto, se actualiza alguno de los supuestos de sobreseimiento; ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 183 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Por lo que, tomando en consideración que la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Epatlán, Puebla, informó haber enviado un alcance de respuesta al recurrente durante la secuela procesal del expediente que nos ocupa, tal y como se desprende de las actuaciones, resulta necesario analizarlo, con la finalidad de establecer si se actualizó o no el supuesto contenido en la fracción III del artículo 183 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla, el cual señala que el recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando, una vez admitido, el sujeto obligado responsable modifique o revoque el acto de tal forma que el medio de impugnación quede sin materia.

En tal virtud y previo análisis de las constancias del expediente de mérito, este Órgano Garante observa que el sujeto obligado complementó la respuesta que inicialmente otorgó atendiendo a lo requerido en la solicitud materia del presente, al tenor del siguiente análisis:

El hoy recurrente solicitó, en síntesis, la información relacionada con las obligaciones relativas a los artículos 77, 78, 82 y 83 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación con los meses de marzo, abril y mayo del año dos mil veintidós.

Ante ello, el sujeto obligado respondió, que la información solicitada se encuentra en el sitio web de la Plataforma Nacional de Transparencia siendo: <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml?idEntidad=MjE=&idSujetoObligado=NDMxNg==#inicio> y le proporcionó el paso a paso para localizar esta.

Además, el sujeto obligado precisó que respecto del artículo 82 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, no le es aplicable a los municipios.

En su escrito de recurso de revisión, el recurrente impugnó la respuesta dada por el sujeto obligado, al referir como acto reclamado la notificación de información en formato distinto al solicitado.

En el informe con justificación rendido, el sujeto obligado reiteró la respuesta inicial y le señaló que en el acuerdo número MÉPA-PUE.UMITAIP/040-2022, dio contestación a la solicitud e hizo de su conocimiento que cumple con las obligaciones en materia de acceso a la información pública.

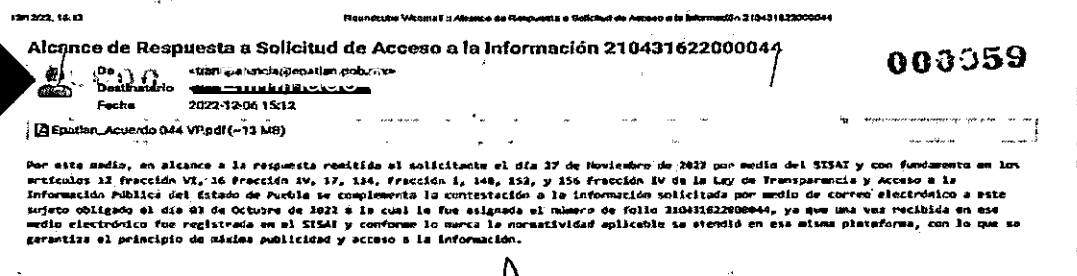
De lo anterior, se dio vista al reclamante para que manifestara lo que su derecho e interés conviniera sin que esta haya expresado algo en contrario respecto a dicho



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Epatlán, Puebla.**
 Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
 Folio: **210431622000044.**
 Expediente: **RR-2057/2022.**

alcance de respuesta inicial otorgado por el sujeto obligado, mismo que se hizo constar por auto de dieciséis de enero del presente año.

No obstante, el hoy recurrente en el presente asunto, alega que la autoridad responsable le otorgó la notificación de información en una modalidad distinto al solicitado, es decir, no se envió a su correo electrónico. En consecuencia, el sujeto obligado, en su informe justificado, manifestó que, el día seis de diciembre de dos mil veintidós, había remitido al entonces solicitante en vía de alcance de su respuesta inicial la información a dicho correo, tal como se observa en la copia certificada de la siguiente impresión:



Observándose que a dicho correo electrónico se adjuntó un archivo denominado: Epatlan_Acuerdo 044 VP.pdf; por así advertirse de la impresión de éste enviada por parte del sujeto obligado, la cual corre agregada dentro del presente expediente.

Por lo tanto, en el caso que nos ocupa, la inconformidad esencial del agraviado fue que la autoridad responsable, no le notificó información en la modalidad solicitada, debido a que no se la envió a su correo electrónico. Sin embargo, el último de los mencionados, en un alcance de su respuesta inicial, señaló que, con relación a los hechos, así como de las constancias que envió para acreditar sus manifestaciones, se envió la información en la modalidad solicitada.

En consecuencia, se llega a la conclusión de que el sujeto obligado ha complementado la respuesta, ya que dicha contestación guarda relación con lo que denunció el inconforme y le fue notificada a través de la modalidad elegida, por lo que la pretensión quedó colmada.

ELIMINADO 3: Veintidós caracteres. Fundamento legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Por lo anteriormente referido, es evidente que el acto de autoridad impugnado ha variado su contenido colmando lo requerido por el hoy recurrente, en consecuencia, deviene improcedente continuar con el presente recurso, por no existir materia para el mismo, resultando la actualización de la causal de sobreseimiento, prevista en la fracción III, del artículo 183, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 181, fracción II, y 183, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, este Órgano Garante determina **SOBRESEER** el presente asunto, en los términos y por las consideraciones precisadas.

PUNTO RESOLUTIVO

ÚNICO.- Se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión en términos de los considerandos **CUARTO** y **QUINTO** de la presente resolución.

En el momento procesal oportuno, se ordena archivar el expediente como totalmente concluido, sin ulterior acuerdo.

Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio indicado para tales efectos y por medio del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Epatlán, Puebla.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, **FRANCISCO JAVIER GARCIA BLANCO, RITA ELENA BALDERAS HUESCA** y **NOHEMÍ LEÓN ISLAS**, siendo la ponente la segunda de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en vía remota en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día veintidós de febrero de dos mil veintitrés, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico.



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Epatlán, Puebla.**
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
Folio: **210431622000044.**
Expediente: **RR-2057/2022.**



RITA ELENA BALDERAS HUESCA
COMISIONADA PRESIDENTE.



FRANCISCO JAVIER GARCIA BLANCO.
COMISIONADO.



NOHEMÍ LEON ISLAS.
COMISIONADA.



HÉCTOR BERRA PILONI.
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO.

PD2/REBH/ RR-2057/2022/Mon/SENT. DEF

La presente foja es parte integral de la resolución del recurso de revisión relativa al expediente **RR-2057/2022**, resuelto en Sesión de Pleno celebrada vía remota el día 22 de febrero de dos mil veintitrés